

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 33** *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2026, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convocan los Premios del Consejo Social para Jóvenes Investigadores e Innovadores URJC.*

BDNS: 919097

Extracto de la Resolución Rectoral de la Universidad Rey Juan Carlos de 13 de julio de 2026 por la que se convocan los Premios del Consejo Social para Jóvenes Investigadores e Innovadores.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero

Beneficiarios

Los destinatarios de los presentes premios serán alumnos matriculados en la URJC en el curso 2025/2026.

Para la obtención de los premios objeto de la presente convocatoria, los estudiantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la misma.

Requisitos generales

Por rama de conocimiento se establecen tres modalidades de premios:

- Modalidad A: Estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos que durante el curso 2025/2026 hayan defendido su tesis doctoral antes del 31 de julio de 2026.
- Modalidad B: Estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos que durante el curso 2025/2026 hayan defendido su TFM antes del 31 de julio de 2026.
- Modalidad C: Estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos que durante el curso 2025/2026 hayan defendido su TFG antes del 31 de julio de 2026.

Requisitos económicos

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, así como las obligaciones del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y cualesquiera otras que establezcan las bases.

Segundo

Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto premiar tesis doctorales, trabajos fin de máster (TFMs) o trabajos de fin de grado (TFGs) defendidos en el curso 2025/2026 en la Universidad Rey Juan Carlos, mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Tercero

Bases Reguladoras

La información relativa a la convocatoria puede encontrarse en la página web de la universidad: <https://sede.urjc.es/tablon-de-anuncios>

Cuarto*Cuantía*

La dotación global de los premios ascenderá como máximo a 30.000 euros, que serán satisfechos con cargo al presupuesto del Consejo Social (30 C.S.), a la partida 30CS 422C 483.00 “Becas, formación y otras”.

Quinto*Plazo y presentación de solicitudes*

El plazo de presentación comenzará a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (previa remisión de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones) y finalizará el día 4 de septiembre de 2026.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido se excluirán del procedimiento de concesión.

Toda la documentación se presentará, dirigida al Consejo Social, a través de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos, por el Registro General de la Universidad Rey Juan Carlos o por cualesquiera de los diferentes medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no se remita por la sede electrónica, la documentación deberá presentarse en un USB debidamente identificado. No es válida la presentación en papel ni en CD. Si se remite por otro de los medios recogidos en la citada ley, el solicitante deberá enviar el mismo día de su presentación, al correo electrónico del Consejo Social (consejosocial@urjc.es), copia del formulario de solicitud y el justificante de la oficina de correos o registro pertinente.

Sexto*Otros datos*

En el caso de que no se remita por la sede electrónica, la documentación deberá presentarse en un USB debidamente identificado. No es válida la presentación en papel ni en CD. Si se remite por otro de los medios recogidos en la citada ley, el solicitante deberá enviar el mismo día de su presentación, al correo electrónico del Consejo Social (consejosocial@urjc.es), copia del formulario de solicitud y el justificante de la oficina de correos o registro pertinente.

Séptimo*Adjudicaciones y criterios de selección*

Para el estudio y evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, se nombra un Jurado para cada una de las cinco ramas de conocimiento, que estará presidido por un vocal del Consejo Social y actuará de secretario del Consejo Social, quien no tendrá derecho de voto.

Además, serán vocales de cada Jurado, los siguientes miembros para cada una de las modalidades.

Modalidad A – Tesis:

- Dos expertos por cada rama de conocimiento.
- El director/a de la Escuela Internacional de Doctorado de la URJC o persona en la que delegue.

Modalidad B – Trabajo Fin de Máster:

- Dos expertos por cada rama de conocimiento.
- El director/a de la Escuela de Másteres Oficiales de la URJC o persona en la que delegue.

Modalidad C – Trabajo Fin de Grado:

- Dos expertos por cada rama de conocimiento.
- Coordinador/a Académica del Programa Propio de Investigación de la Universidad Rey Juan Carlos o persona en la que delegue.

Los criterios de baremación serán los que figuran en la base novena de las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

Octavo*Resolución y Recursos*

El Sr. Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos dictará Resolución de adjudicación.

Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Móstoles, a 13 de julio de 2026.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Abraham Duarte Muñoz.

(03/11.814/26)

